

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO  
DICTAMEN NÚMERO 97

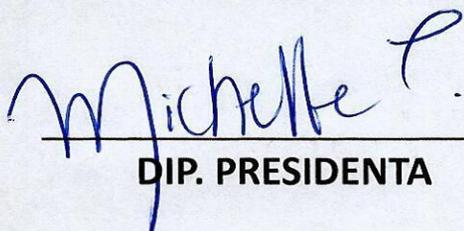
**EN LO GENERAL** NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VOTOS A FAVOR : 20 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 97 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

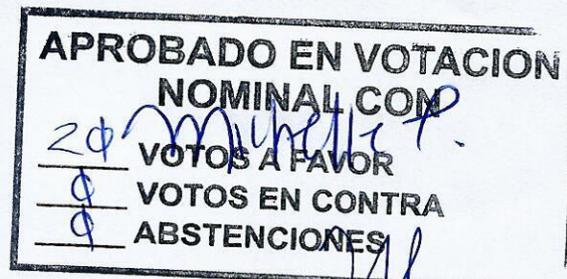
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN No. 97

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 24 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII, XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo



con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1417/2024, el cual fue notificado en fecha 13 de diciembre de 2024, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que en fecha 9 de enero de 2025, a través del oficio XXV-CPDM/002/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 5 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/102/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. M.A. Brianda Guadalupe Reynoso Álvarez, en su carácter de Coordinadora General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 18 de febrero de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en



virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 11 de marzo de 2025, a través del oficio XXV-CPDM/075/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 14 de marzo de 2025 se notificó a través del oficio núm. TIT/285/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. M.A. Brianda Guadalupe Reynoso Álvarez, en su carácter de Coordinadora General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 27 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/458/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los



parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SEXTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Coordinadores Generales de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. Juan Carlos Ochoa Morales y Mtro. Kenneth Llanas



Camacho, por el período del 1 de enero al 12 de junio de 2023 y del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 31 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/1417/2024 en fecha 13 de diciembre de 2024, de los cuales se determinaron 12 resultados con observaciones, 6 de las cuales fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las 6 restantes se reestructuraron para quedar en 1 Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria, así como 5 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-147-DAEN-21.3	
RECURRENTE	SÍ

La entidad durante el ejercicio fiscal 2023 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable Honorarios Asimilables a Salarios un importe por \$1'098,699, y de la revisión por importe de \$174,083 la Entidad suscribió 5 Contratos de Prestación de Servicios



Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, estableciéndose en la Cláusula Primera el detalle de las actividades a realizar siendo las principales: I. Servir de apoyo técnico del Cómputo, II. Implementar estudios socioeconómicos que permitan conocer más a fondo los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones y VII. Vincularse con las coordinaciones de área en el apoyo técnico de COPLADEM para ayudar a la realización de sus funciones, o en su caso suplirá las funciones del secretario técnico y las demás coordinaciones de área cuando así lo determine el Coordinador General, en la Cuarta menciona la condición de pago que será de forma catorcenal y en la Quinta la vigencia del contrato, así mismo se encuentran debidamente firmados entre las partes.

Observándose que las actividades señaladas corresponden a actividades propias del objeto de la entidad, de lo anterior se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Incumpliendo con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que la entidad efectué las medidas administrativas necesarias, para que los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios que se celebren con prestadores de servicios cumplan con el objeto, actividades y fundamentación legal, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-147-DAEN-31	
RECURRENTE	NO

De la revisión efectuada a Materiales y Suministros por \$4,443 por concepto de Materiales y Útiles de Oficina y Servicios Generales por \$42,796, por concepto de Gastos de Importación, Servicios de Consultoría Pública y presentación de Programa de Vialidades 2023, se verificaron que fueron adquiridos mediante el procedimiento de adjudicación directa, observándose que no se localizó al menos una cotización.

Incumpliendo con el artículo 8 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

Por lo anterior, se incumple con el artículo 16 fracción XXVIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



NÚM. DEL RESULTADO: 16	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-147-DAEN-41	
RECURRENTE	NO

La entidad formuló su Presupuesto de Egresos con base a sus 3 Programas denominados: "Coordinación Administrativa", integrado por 2 metas aprobadas, "Secretaría Técnica" integrado por 3 metas y "Planeación Municipal" integrado por 5 metas; su Programa Operativo Anual (POA), señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que no se incorporó en su Programa Operativo Anual y Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, que promuevan la Perspectiva de Equidad de Género en apego a los artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, contó con una plantilla Autorizada de 15 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 7 plazas que corresponden a 3 Hombres y 4 Mujeres, con un 42.86% y 57.14% respectivamente; observándose que no se localizaron los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones que promuevan la Perspectiva de Equidad de Género en su Programa Operativo Anual, en la Matriz de Indicadores de Resultados y los Lineamientos para la contratación del personal a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-147-DAEN-54	
RECURRENTE	SI

La entidad durante el ejercicio fiscal 2023, contó con un Presupuesto de Egresos por \$1'415,501, su Programa Operativo Anual se integra de 3 programas, no contando con subprogramas, integrado por 10 metas aprobadas inicialmente y presentadas al cierre del ejercicio.



Observándose que 1 meta sobrepasó su proyección anual sin realizar modificación a su Programa Operativo Anual (POA) y 1 meta no alcanzó su proyección anual.

Incumpliendo con el artículo 53 en relación con el 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Sírvase realizar las adecuaciones a las metas establecidas en su Programa Operativo Anual, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-147-DAEN-54	
RECURRENTE	SI

La entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, en Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo saldo por \$786,599, el cual se integra por saldos de ejercicios anteriores por \$741,697 a cargo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Funcionarios y Empleados por \$29,527 y Otros Deudores Diversos por \$2,417, de los cuales, al mes de octubre del 2024, no se han concluido las gestiones de cobro o depuración contable respectiva.

Así mismo, presenta Otras Cuentas por Cobrar por \$12,958 a cargo del Servicio de Administración Tributaria, por el pago del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios del mes de junio de 2023 efectuado en forma duplicada, la cual fue solicitada su devolución el día 18 de julio de 2023, misma que al mes de octubre de 2024 no ha sido devuelto.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para la recuperación de los saldos de Cuentas por Cobrar, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-147-DAEN-119	
RECURRENTE	NO

La entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, en Cuentas de Orden la cuenta denominada Cuentas por Cobrar con saldos por \$1'028,686, las cuales corresponden a Subsidios Municipales de ejercicios anteriores y en la Cuenta Pública en las Notas de



Memoria Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias, presenta un saldo por Subsidios de ejercicios anteriores por \$789,111, observándose una diferencia entre registros contables y las Notas de Memoria por \$239,572, así mismo, no se han concluido con las acciones para su recuperación.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

**Recomendación:**

Sírvase establecer las medidas administrativas, que le permitan concluir con las autorizaciones necesarias para la cancelación de saldos de Cuentas de Orden, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, concerniente



al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **tres días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
VOCAL



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ  
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO  
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA  
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.